FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL.

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**SERVICIOS** El contratista realizará la recolección, cargue y desplazamiento de los vehículos en los sitios indicados por la Policía Nacional, correspondientes a las unidades de policía a nivel nacional, a través del supervisor del contrato, en el momento en que se requiera o corresponda. Para la ejecución de esta actividad, deberá tener en cuenta lo siguiente: • Los vehículos se deben recepcionar en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos en este contrato. • El contratista deberá realizar la desintegración física total de cada uno de los vehículos propuestos por la entidad, garantizando la inhabilidad definitiva de sus partes y componentes, de conformidad con la normativa aplicable. • El contratista deberá designar un funcionario responsable, quien será el encargado de recibir los vehículos y asumir, desde el momento de su entrega, la custodia, conservación y control de cada automotor hasta la culminación del proceso de desintegración, pesaje, disposición final y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual. • El contratista asumirá la responsabilidad integral ante la Policía Nacional y ante terceros por razón de la recolección, recepción, cargue, transporte, manejo, tratamiento, pesaje desintegración, clasificación, disposición final y demás actividades relacionadas con todas las partes y componentes que integran los automotores objeto del proceso contractual. • El contratista deberá garantizar que, una vez culminado el proceso de desintegración, al material ferroso y no ferroso resultante sea objeto de pesaje, clasificación y enajenación, conforme a las condiciones técnicas, económicas, ambientales y contractuales establecidas por la entidad. Nota: Teniendo en cuenta que, trimestralmente se realizará reunión de bajas, y con el fin de incluir los vehículos que por la dinámica institucional cumplan con su ciclo de vida útil o hayan sido declarados como pérdida total, al contratista se le hará entrega del listado del equipo automotor que cumpla con los requisitos establecidos, para que inicie el respectivo proceso, manteniendo las mismas condiciones fijadas en el contrato. Lo anterior también aplicara en los casos extraordinarios que la entidad considere oportunos o pertinentes.
2	**SEGUIMIENTO** Durante la ejecución del contrato, el contratista facilitará el acceso a las instalaciones donde se realice la desintegración, de un funcionario de la Policía Nacional designado, con el fin de verificar de manera aleatoria, las actividades de desintegración de los vehículos. Cada vez que se requiera, el supervisor del contrato solicitará al contratista la celebración de reuniones de coordinación, con el fin de verificar plan de trabajo y ejecución del contrato. La entidad incorpora como anexo al estudio previo el listado de los vehículos declarados fuera de servicio susceptibles de desintegración, identificados por unidad, así como un cronograma de recogida y procesamiento organizado por zonas o fases, el cual establece la programación inicial del contrato. Este cronograma podrá ser ajustado durante la

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	ejecución por razones operativas, logísticas, de seguridad, condiciones de acceso o situaciones administrativas debidamente justificadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las obligaciones del contratista, garantizando en todo caso el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos y la adecuada ejecución del contrato. (Anexo Técnico Inventario Consolidado Y Programación Estimada Para La Desintegración Del Componente Vehicular) De manera mensual, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe de la recolección de los automotores, con el propósito de hacer revisión y verificación de las actividades ejecutadas.
3	**TRANSPORTE** Para la recolección y/o transporte de los automotores, el contratista deberá garantizar el transporte especializado mediante grúas, camión cigüeña, camión nodriza, cama bajas, etc., con capacidad de carga establecida en la Resolución 20223040045295 del 04/08/2022 "*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"*, así como las herramientas y elementos necesarios para dicha actividad.
4	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN** El contratista dará prioridad en el servicio de desintegración a los vehículos de la Policía Nacional.
5	**TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO** Se expedirá por cada vehículo el certificado de desintegración dentro de los tiempos establecidos. Para la recolección y desintegración el contratista tendrá los siguientes tiempos: • De 0 a 500 vehículos - 30 días calendario (mas 10 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) • De 501 a 1000 vehículos - 60 días calendario (mas 20 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) • De 1001 a 1500 vehículos 90 días calendario (mas 30 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) • De Mayor a 1500 vehículos 120 días calendario (mas 40 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) Se deberá realizar la recolección del equipo automotor dentro del plazo máximo establecido en el cronograma contractual, contado a partir de la solicitud formal de la entidad; no obstante, tratándose de vehículos ubicados en zonas de alto riesgo o de difícil acceso, el contratista deberá garantizar su recolección, para lo cual deberá disponer de la capacidad operativa, logística y de seguridad necesaria que permita el cumplimiento oportuno de dicha obligación.
6	**REGISTRO ANTE MINISTERIO DE TRANSPORTE:** El oferente en su propuesta presentará la Resolución ministerial donde sea autorizado e indique el reconocimiento de cada Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (CTVFVU) para motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados, así como la certificación ambiental vigente para desarrollar esta actividad por planta.
7	**COMPROMISO** El oferente deberá presentar carta de compromiso de no comercializar partes o piezas de los automotores objeto de desintegración.
8	**PESAJE Y DESINTEGRACIÓN DE LOS BIENES** Una vez recepcionados los bienes, se deberá realizar el pesaje inicial de los mismos, lo cual deberá relacionarse en los documentos correspondientes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Posteriormente a la desintegración de todos los elementos integrantes de los bienes, al convertirlas en material ferroso y no ferroso se realizará el pesaje correspondiente con el peso neto de cada uno, obteniéndose un pesaje final ferroso para contabilizar el valor a pagar. Lo Anterior deberá constar en las actas correspondientes. **Nota 1**: cada una de las sedes de desintegración deberá contar con básculas para realizar el pesaje de los bienes, las cuales deberán encontrarse debidamente certificadas por la autoridad competente. **Nota 2**: el pesaje y desintegración de los bienes deberá contar con los soportes de toda la actividad (actas, registro fotográfico o videográfico) lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. **Nota 3**: en caso que el supervisor del contrato lo considere se podrán realizar contrapesajes, con el fin de constatar lo documentado.
9	**REQUISITOS AMBIENTALES** El contratista deberá cumplir integralmente la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad de desintegración de vehículos y disposición final, garantizando la prevención y control de impactos ambientales negativos conforme a los principios de desarrollo sostenible y responsabilidad ambiental, de acuerdo con la Constitución Política (arts. 79 y 80), el Decreto–Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 9 de 1979, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 754 de 2014, la Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables o que las modifiquen, siendo responsabilidad exclusiva del contratista dicho cumplimiento. El **oferente** deberá presentar el **certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)**, expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext., con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes; se precisa que la permanencia de las sanciones en el RUIA no es indefinida y se rige por lo establecido en la **Ley 1333 de 2009** y la **Resolución 415 de 2010. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio,** deberá aportarse el certificado RUIA de **cada uno de sus integrantes.** El contratista deberá garantizar el registro, manejo y reporte del año inmediatamente anterior de la información correspondiente al proceso de desintegración vehicular, conforme a lo establecido en la Resolución 1606 de 2015, así como el registro de la desintegración contratada ante la autoridad ambiental competente a más tardar el treinta (30) de abril del año inmediatamente siguiente, y debe realizar la entrega de la información posteriormente al supervisor del contrato sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones ambientales vigentes y aplicables. **Lo anterior, se debe tener en cuenta antes de liquidar el contrato.** El contratista debe cumplir la normativa ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos acorde con la actividad desarrollada, que cumplas con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014 y garantizar la adecuada identificación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007 y la Resolución 1512 de 2010; así mismo, deberá presentar el registro como generadores de residuos peligrosos, especiales y de aceite usado, cuando aplique, se debe acreditar la entrega de los residuos a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, conservando los respectivos soportes y certificados. El contratista deberá cumplir la normativa ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la desintegración de vehículos sin el debido tratamiento, se debe presentar el permiso o autorización de la autoridad ambiental competente según la jurisdicción donde se garantice que no se exceden los límites máximos permisibles; **en caso de que aplique.** El contratista debe ejecutar las actividades contradas, alineadas al plan de atención a emergencias y /o contingencias que se fundamentan principalmente en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad, complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	El contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las consecuencias legales, administrativas y contractuales derivadas de su incumplimiento, sin generar responsabilidad para la entidad contratante.
10	**EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÒN.** Los certificados de desintegración física total de los bienes se deben expedir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la desintegración de los automotores, donde se acredite el cumplimiento de la desnaturalización física de todos los elementos integrantes, de tal manera que se garantice la inhabilitación definitiva de todas sus partes
11	**VALOR Y FORMA DE PAGO** **El contratista deberá pagar a la Policía Nacional** el valor correspondiente al material ferroso resultante del proceso, de acuerdo con el precio por kilogramo ofertado - El pago se calculará con base en el pesaje final del material. - El pago deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato Nota: la propiedad del material será transferida al contratista una vez realizado el pago.
12	**RUNT** Una vez sea expedido el certificado de desintegración física total de vehículo, el contratista deberá registrar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual no podrá superar los treinta (30) días calendario.
13	**CONSOLIDADO INFORMACIÓN** El contratista deberá remitir de manera mensual el consolidado de los automotores recolectados, desintegrados y certificados, al supervisor del contrato junto con registro fotográfico y copia digital de los certificados de desintegración, asimismo, adjuntar soporte del trámite realizado en el RUNT del registro de la desintegración. **Nota:** Se debe designar una persona (nombre, teléfono, y correo electrónico), para que el supervisor del contrato pueda comunicarse con referencia a todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
14	**VISITAS DE VERIFICACIÓN** El contratista deberá permitir el ingreso a los Centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (CTVFVU) al supervisor del contrato o quien haga sus veces para que adelante las visitas de verificación previa coordinación.

Subintendente **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **PAVEL ANDRES RODRÍGUEZ SOLORZANO**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF (E)